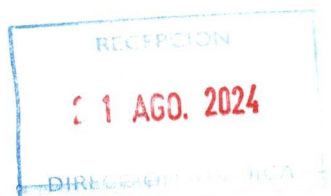




**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**INÍCIESE PROCEDIMIENTO DE  
INVALIDACIÓN DEL DECRETO ALCALDICIO  
N°2590, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.**

**VALLENAR, 20 AGO 2024**

**DECRETO EXENTO N.º 03328**

**VISTOS:**

1. Sentencia de fecha 23 de abril de 2024, dictada en recurso número 683-2024, del libro de protección, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó.
2. Sentencia de fecha 06 de junio de 2024, dictada en causa número 17.238-2024, por la Excelentísima Corte Suprema.
3. Decreto Exento N.º 2590, de fecha 25 de julio de 2023, el cuál deja sin efecto el llamado a concurso.
4. Oficio N.º E395468, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Contraloría Regional de Atacama.
5. Oficio N.º E421824, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría Regional de Atacama.
6. Decreto Exento N°3127, de fecha 07 de agosto de 2024, que regulariza y deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°2590.
7. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar rectificado por el Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
8. Decreto N.º 3157-2024 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
9. Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

### **CÓNSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de Vallenar mediante Decreto exento N°2590, de fecha 25 de julio de 2023, dejó sin efecto el llamado a concurso público para proveer los 13 cargos de planta municipal, convocado mediante Decreto Exento N°2098 de fecha 13 de junio de 2023.
2. Con fecha 07 de agosto de 2024 y según lo solicitado por la Contraloría Regional de Atacama, a través de su oficio N°E395468 de fecha 22 de septiembre de 2023, se dictó Decreto Exento N° 3127, que deja sin efecto y regulariza el Decreto Alcaldicio N°2590 de fecha 25 de julio de 2023, ordenando a su vez, que se inicié el procedimiento administrativo que corresponde.
3. Que el artículo 53 de la ley 19.880 establece que "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto", agregando la norma que "La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.". Es decir, establece la facultad de invalidar aquellos actos administrativos contrario a derecho, previa audiencia del interesado. En tal sentido la Contraloría General de la República ha señalado en su dictamen N° 45.750/2020, que "cuando existe una irregularidad que incide en la legalidad de un acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".
4. Que el Decreto Alcaldicio N° 2590, fue dictado el 25 de julio de 2023, por lo que esta autoridad se encuentra dentro del plazo para iniciar un procedimiento invalidatorio del acto. Asimismo, resulta del todo procedente conforme al artículo 2 de la ley 19.880, que las Municipalidades puedan ejercer la facultad invalidatoria contenida en el referido cuerpo normativo.
5. Finalmente, y habiéndose dictado el Decreto Exento N°3127, de fecha 07 agosto de 2024, que deja sin efecto el Acto administrativo, y ordena la regularización, sólo procede iniciar el procedimiento invalidatorio, respecto del Decreto Alcaldicio N° 2590, que fue dictado el 25 de julio de 2023.

### **DECRETO:**

1. **INÍCIESE**, procedimiento de invalidación del Decreto exento N° 2590, de fecha 25 julio de 2023, dictado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
2. **NOTIFÍQUESE**, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, por la Secretaría Municipal, del contenido del presente Decreto y así mismo del Decreto Exento N°3127, de fecha 07 de agosto de 2024, para que en uso de la audiencia establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880 formulen en un plazo de 5 días, las alegaciones, reclamaciones o

impugnaciones que consideren procedente en defensa de sus intereses, a los siguientes interesados;

Adela Lazo Robles  
Alexis Tamblay Aguirre  
Alice Ardiles Villalobos  
Andrés Ramos Gálvez  
Arminda Pérez Romero  
Bárbara Rodríguez Rodríguez  
Brayan Castillo Rojas  
Camila Palacios Galarce  
Carolina Miranda Aracena  
Catalina Peralta Ruiz  
Cintia Páez Páez  
Claudia Ogalde Campillay  
Constanza Pávez Pizarro  
Damaris Zavala Prado  
Daniela Morales Castillo  
Diego Zepeda Ibáñez  
Erik Ramírez González  
Estefanía Morales Flores  
Ester Aguilar Palma  
Ester Santibáñez Rojas  
Francisca Torres Calleja  
Gerardo Tapia Tapia  
Hugo Tello Alcayaga  
Isabel Valdevenito Quiñones  
Jacqueline Elorza Alcayaga  
Janelle Avalos Olivares  
Janett Torres Alvayay  
Jorge Omori Varas  
Juan Cortés Altamirano  
Juan Morales Carvajal  
Karina Zárate Rodríguez  
Kenia Rodríguez Castillo  
Marcos González Ledezma  
María Codoceo Robles  
María Morales Lobos  
Marianela Aguirre Duarte  
Mario Rodríguez Valenzuela  
Miguel Pizarro Gallardo  
Nirma Vega Rojas

Oswaldo Zepeda Araya  
Patricio Varela Veas  
Ricardo Cisternas López  
Romanette López Espinoza  
Sergio Haro Colomé  
Sergio Muñoz Argomedo  
Shirley Contreras Campillay  
Víctor Lobos Salazar  
Vladimir Rodríguez Quevedo

3. **OTÓRGUESE**, la información relativa a los interesados, por el Departamento de Personal y Recursos humanos, a la Secretaría Municipal, para la correspondiente notificación.
  
4. **PUBLÍQUESE**, por los departamentos que corresponda, el presente Decreto Alcaldicio a través del sitio web Municipal, como también en Transparencia Municipal, con la finalidad de que los interesados conozcan el inicio del procedimiento de invalidación, atendido a lo dispuesto en el artículo 53 y siguientes de la Ley 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva publicación, formulen sus alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA FUENTES CRUZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



  
**ARMANDO FLORES JIMENEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**Distribución:**

- Interesados
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal
- Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Comunicaciones
- Dirección Jurídica
- Contraloría Regional
- Transparencia Municipal
- Oficina de Partes.

AFJ/MFC/BRL/nys

